



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY N° 24682

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0025-2026-MPH/OAF-U-RRHH.

Ayacucho, 30 de enero del 2026.

VISTO:

El Informe Legal N°000025-2026-MPH/22.24-QGJ, de fecha 30 de enero de 2026, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Oficio N°147-2026-PGE-PPM-MPH/13, la Resolución Judicial N°14 (Auto de Requerimiento) de fecha 11 de noviembre de 2025, relacionado al cumplimiento del mandato judicial a favor de William Llacctahuaman Misarayme, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del año 2015;

Que, conforme el Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su numeral 1.1) sobre el Principio de Legalidad, que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a ley y al derecho, dentro de las facultades que este atribuidas de acuerdo con lo fines para los que les fueron conferidas";

Que fluye en el presente caso la Resolución N°09 (Sentencia de vista) de fecha 22 de mayo de 2024, CONFIRMARON la sentencia contenida en la Resolución número 04, de fecha 04 de enero del 2024, que corre a fojas 333/349, expedida por el Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Ayacucho, que declara: "FUNDADA en parte la demanda de acción contenciosa administrativa interpuesta por don WILLIAM LLACCTAHUAMAN MISARAYME contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA (...). ORDENO a la Municipalidad Provincial de Huamanga emita una nueva Resolución Administrativa reconociendo el OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS ESTABLECIDOS POR NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE LOS AÑOS 2000, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, a favor de la demandante. ORDENO a la entidad demandada expida un acto administrativo reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos, a partir del 03 de febrero de 2011 hasta julio de 2020, en virtud del artículo 15 del Decreto Legislativo No 276, dentro del plazo de quince días. DISPONGO el pago de la suma de S/ 2,000.00 por concepto del beneficio económico del laudo arbitral 2017, por el período agosto a diciembre de 2020, más los intereses legales.

Posteriormente, mediante la Resolución Judicial N°14 (Auto de Requerimiento), el órgano jurisdiccional reiteró el cumplimiento obligatorio de lo ordenado en la sentencia, bajo apercibimiento de ley, requiriendo a la Municipalidad Provincial de Huamanga emitir una nueva resolución administrativa que reconozca los beneficios económicos derivados de la negociación colectiva de los años 2000 y 2002 al 2013, reconocer el tiempo de servicios prestados como trabajador contratado desde el 03 de febrero de 2011 hasta julio de 2020, conforme al artículo 15 del Decreto Legislativo N°276, así como efectuar el pago de S/ 2,000.00 por concepto del laudo arbitral 2017, más los intereses legales correspondientes.

Que, para el cumplimiento de las sentencias judiciales, nos remitimos al **Informe Técnico N° 1012-2023-SERVIR-GPGSC**, en la cual SERVIR ha señalado lo siguiente: En principio, debe tenerse en cuenta el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, siendo la autoridad judicial competente la encargada de dilucidar o aclarar dudas respecto a la ejecución de sus decisiones.





HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY N° 24682

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



Que, Eduardo Couture enfatiza que las resoluciones judiciales son el mecanismo más efectivo de protección de derechos fundamentales y, por lo tanto, su cumplimiento es un pilar del Estado de Derecho. Asimismo, que "la eficacia de las decisiones judiciales es el fin último del proceso, ya que de otro modo se desnaturaliza su finalidad". Este principio es aplicable tanto al sector público como al privado, asegurando que las partes involucradas respeten y ejecuten lo dispuesto por el órgano jurisdiccional.

Que, el Tribunal Constitucional ha establecido en el Expediente N°1426-2008-AA/TC, que "el incumplimiento de una resolución judicial firme no solo constituye una vulneración de derechos fundamentales sino también una afectación al principio de separación de poderes". Por ello, toda entidad pública está obligada a ejecutar de manera oportuna las sentencias judiciales, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal.

Que, mediante Informe Legal N°000025-2026-MPH/22.24-QGJ, la Unidad de Recursos Humanos concluye que la Resolución Judicial N°14 (Auto de Requerimiento) y la Resolución N°09 (Sentencia de Vista) que confirma la Resolución N°04, tienen carácter obligatorio, vinculante y de cosa juzgada, por lo que la Municipalidad Provincial de Huamanga se encuentra legalmente obligada a emitir una nueva resolución administrativa que reconozca los beneficios económicos derivados de la negociación colectiva correspondientes a los años 2000 y 2002 al 2013, el tiempo de servicios prestados como trabajador contratado desde el 03 de febrero de 2011 hasta julio de 2020, conforme al artículo 15 del Decreto Legislativo N°276, así como a disponer el pago de S/ 2,000.00, correspondiente al beneficio económico del laudo arbitral 2017, más los intereses legales;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organización y Funciones, Resolución de Alcaldía N° 02-2026-MPH/A, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a favor de **WILLIAM LLACCTAHUAMAN MISARAYME** el otorgamiento de los beneficios económicos derivados de la negociación colectiva correspondientes a los años 2000 y 2002 al 2013, en cumplimiento de lo dispuesto por el órgano jurisdiccional competente.

ARTÍCULO SEGUNDO.– RECONOCER el tiempo de servicios prestados como trabajador contratado, para todos sus efectos legales, por el periodo comprendido desde el 03 de febrero de 2011 hasta julio de 2020, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Legislativo N°276.

ARTÍCULO TERCERO.– DISPONER el pago de la suma de S/ 2,000.00 (Dos mil y 00/100 soles) a favor de don William Llacctahuaman Misarayme, correspondiente al beneficio económico del laudo arbitral 2017 por el periodo agosto a diciembre de 2020, más los intereses legales que correspondan, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado, Área de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, Área de Escalafón y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Abg. Yanina C. Prado Díaz
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho 02 FEB 2026
Oficio Circ. N° 152-2026-ATD-SG-MPH
SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RES. N° 025-2026-MPH/DAE-U-RR-HH
de fecha: 30 ENE 2026

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Alejandro E. Mendoza Méndez
ALEJANDRO E. MENDOZA MENDEZ
RESPONSABLE ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

